

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

#### Índice

1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLIEGO	6
1.1.1. TERMINOLOGÍA	6
1.2. MARCO NORMATIVO	6
1.3. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS	7
1.4. COMUNICACIONES	7
1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA	8
1.6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO	8
1.7. CIRCULARES ACLARATORIAS, CON CONSULTA Y SIN CONSULTA	9
1.8. CÓMPUTO DE PLAZOS	9
1.9. VISTA DE LAS ACTUACIONES	9
1.10. NOTIFICACIONES	10
1.11. COMPETENCIA JUDICIAL	10
<b>2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN</b>	<b>10</b>
2.1. GENERALIDADES	10
2.2. CONTRATACIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA	10
2.3. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO	11
2.4. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO	11
2.5. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO	12
2.6. CONTRATACIONES MIXTAS POR AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA	12
2.7. CONTRATACIÓN POR COSTE Y COSTAS	12
<b>3. GARANTÍAS</b>	<b>13</b>
3.1. CLASES	13
3.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN	13
3.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	13
<b>4. OFERENTES</b>	<b>13</b>
4.1. CAPACIDAD LEGAL	13
4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA	13
4.3. UNIONES TRANSITORIAS (U.T.) Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS	14
4.4. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR	14
4.5. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA	14

<b>5. OFERTAS</b>	<b>15</b>
5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
5.2. INFORMES QUE SUMINISTRA EL GCABA	15
5.3. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA	15
5.4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	15
5.5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	16
5.6. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES	17
5.7. APERTURA DE OFERTAS	18
5.8. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA	18
5.9. GRAVÁMENES	18
5.10. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.	18
<b>6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>19</b>
6.1. COMISIÓN EVALUADORA	19
6.2. VISTA DE LAS OFERTAS	19
6.3. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	19
6.4. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	19
6.5. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	20
6.6. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO	21
6.7. ANUNCIO DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN Y PRESELECCIÓN	21
6.8. IMPUGNACIONES	21
6.9. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN	21
6.10. RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES	22
6.11. LICITACIONES DE ETAPA MÚLTIPLE	22
6.12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO O FRACASADO	23
<b>7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN</b>	<b>23</b>
7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23
7.2. REQUISITOS A CUMPLIR ANTES DE LA FIRMA DE LA CONTRATA	23
7.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	23
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>24</b>
8.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO	24
8.2. ORDEN DE COMIENZO	24
8.3. ACTA DE INICIO Y CÓMPUTO DEL PLAZO DE OBRA	25
8.4. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJO	25
8.5. PLAN DE TRABAJO APROBADO	25
8.6. REPLANTEO	25
8.7. DOCUMENTACIÓN EN OBRA	26
8.8. PLANOS DE OBRA Y PLANOS ADICIONALES	26

<b>8.9. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	<b>26</b>
<b>8.10. SOLUCIÓN DE ERRORES</b>	<b>26</b>
<b>8.11. PLANOS DE OBRADOR</b>	<b>26</b>
<b>8.12. CERRAMIENTO</b>	<b>27</b>
<b>8.13. VIGILANCIA</b>	<b>27</b>
<b>8.14. ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO</b>	<b>27</b>
<b>8.15. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES</b>	<b>27</b>
<b>8.16. OFICINA PARA LA INSPECCIÓN</b>	<b>27</b>
<b>8.17. DAÑOS A TERCEROS</b>	<b>28</b>
<b>8.18. MEDIANERÍAS</b>	<b>28</b>
<b>8.19. INFRACCIONES</b>	<b>28</b>
<b>8.20. CARTEL DE OBRA</b>	<b>28</b>
<b>8.21. LIMPIEZA DE OBRA</b>	<b>28</b>
<b>8.22. REPRESENTANTE TÉCNICO</b>	<b>29</b>
<b>8.23. JEFE DE OBRA</b>	<b>30</b>
<b>8.24. INSPECCIÓN DE OBRA</b>	<b>30</b>
<b>8.25. DIRECCIÓN DE OBRA</b>	<b>32</b>
<b>8.26. ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN</b>	<b>32</b>
<b>8.27. NOTAS DE PEDIDO Y OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>32</b>
<b>8.28. PARTES DIARIOS</b>	<b>33</b>
<b>8.29. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>33</b>
<b><u>9. PERSONAL</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b>9.1. PERSONAL DEL CONTRATISTA</b>	<b>33</b>
<b>9.2. RESPONSABILIDAD</b>	<b>33</b>
<b>9.3 PAGO DEL PERSONAL</b>	<b>33</b>
<b>9.4. HORARIO DE LOS TRABAJOS Y TRABAJOS EN HORAS EXTRAS</b>	<b>34</b>
<b>9.5. INDEMNIDAD</b>	<b>34</b>
<b><u>10. MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS</u></b>	<b><u>34</u></b>
<b>10.1. INGRESO DE MATERIALES Y EQUIPOS</b>	<b>35</b>
<b>10.2. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS</b>	<b>35</b>
<b>10.3. CALIDAD DEL EQUIPO</b>	<b>35</b>
<b>10.4. CONTRALOR DE TRABAJOS</b>	<b>35</b>
<b>10.5. DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN</b>	<b>35</b>
<b>10.6. VICIOS OCULTOS</b>	<b>36</b>
<b>10.7. EXISTENCIA DE MATERIALES</b>	<b>36</b>
<b><u>11. RELACIONES</u></b>	<b><u>36</u></b>
<b>11.1. SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS</b>	<b>36</b>
<b>11.2. RESPONSABILIDAD</b>	<b>37</b>
<b>11.3. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS</b>	<b>37</b>

<b>12. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>37</b>
12.1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL	37
12.2. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES O SECUENCIALES	37
12.3. RITMO DE INVERSIÓN	38
12.4. INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO	38
<b>13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO</b>	<b>38</b>
13.1. AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	38
13.2. LLUVIAS	38
13.3. DENUNCIA POR EL CONTRATISTA DE HECHOS QUE LE SON AJENOS Y QUE IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	39
13.4. SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA APLICACIÓN DE MULTAS	39
13.5. PRECIOS NUEVOS: ÍTEMS NUEVOS	39
13.6. REAJUSTE DE GARANTÍA	40
<b>14. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</b>	<b>40</b>
<b>15. DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN, PAGO Y GARANTÍAS</b>	<b>40</b>
15.1. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS	40
15.2. ELABORACIÓN DE LOS CERTIFICADOS	40
15.3. APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS	41
15.4. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS	41
15.5. FONDO DE REPAROS Y SU SUSTITUCIÓN	41
15.6. INTERESES	41
15.7. PAGO DE LOS CERTIFICADOS	41
15.8. ANTICIPO FINANCIERO	41
15.9. CERTIFICADO DE ACOPIO	42
<b>16. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>42</b>
16.1. RECEPCIONES PARCIALES	42
16.2. RECEPCIÓN PROVISORIA	42
16.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA	43
16.4. LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA	43
16.5. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	43
<b>17. PENALIDADES Y SANCIONES</b>	<b>43</b>
17.1. PENALIDADES	43
17.2. SANCIONES	43
17.3. IMPUGNACIONES Y RECURSOS	44

<b>18. RESCISIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>44</b>
18.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUERTE DEL CONTRATISTA	44
18.2. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO	44
18.3. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA	44
18.4. INVENTARIO	45
18.5. AVALÚO	45
18.6. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS	45
<b>19. VARIOS</b>	<b>46</b>
19.1. TELÉFONO E INTERNET	46
19.2. PROVISIÓN DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS	46
19.3. FOTOGRAFÍAS	46
19.4. LIBERACIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES	46
19.5. TRÁMITES	46
19.6. SEGUROS	47
19.7. RESPETO DEBIDO A LA INSPECCIÓN	47
19.8. LIBROS DE CONTABILIDAD	47
19.9. MANEJO DE LAS INSTALACIONES	47
19.10. DERECHO DE RETENCIÓN	47
19.11. INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN	48
<b>20. ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>	<b>48</b>
<b>21. SISTEMA DE INTEGRIDAD</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (PERSONA HUMANA)</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (PERSONA JURÍDICA)</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO V - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA:</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO VI: MODELO DE PLANILLA DE MEDICIÓN DE LA OBRA</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO VII: MODELO DE PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE OBRA</b>	<b>57</b>

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objeto y ámbito de aplicación del pliego

El presente “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS”, en adelante “PBCG”, se aplica a todos los contratos de obra pública que celebre y/o ejecute la Administración Central, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, las Comunas y todo otro sujeto no excluido expresamente del “Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires”, Ley N° 6.246, en adelante “Ley de Obras Públicas”.

#### 1.1.1. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**Ley de Obras Públicas:** “Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires”, Ley N° 6.246.

**Reglamento:** Decreto 60/21.

**PBCG:** Pliego De Bases y Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas.

**PBCP:** Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

**PET:** Pliegos de Especificaciones Técnicas.

**BAC Obras:** Sistema Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

**GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**RCOP:** Registro de Contratistas de Obra Pública.

**CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CEO:** Comisión Evaluadora de Ofertas.

**C.C.C.N.:** Código Civil y Comercial de la Nación.

**UT:** Unión Transitoria

### 1.2. Marco normativo

El procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al régimen jurídico que se indica a continuación:

La Ley N° 6.246, “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”, su Decreto reglamentario, en adelante “Reglamento”, y sus modificatorios.

La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

La Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de Redeterminación de Precios, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las reemplace.

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Los Principios Generales del Derecho Administrativo.

Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

La enumeración de normas de esta cláusula es meramente enunciativa por lo cual no se excluye la aplicación de otras normas dictadas o que se dicten en el futuro, que resulten aplicables.

### **1.3. Adquisición de los pliegos**

La documentación licitatoria se suministrará en forma gratuita.

Las contrataciones se efectuarán a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de Obra Pública, en adelante “BAC Obras”, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “GCABA” y los Pliegos se encontrarán disponibles en el Portal Web de Contrataciones Electrónicas. Asimismo, podrán consultarse en el sitio Web que se determine en el PBCP.

### **1.4. Comunicaciones**

Durante el procedimiento de selección del contratista las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medio de BAC Obras.

En los casos en que no fuera posible mediante dicho sistema también podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de certeza, transparencia, economía y celeridad de trámites de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Durante la ejecución del contrato las comunicaciones se llevarán a cabo en la forma en que se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en adelante “PBCP”, o en la normativa general que resulte aplicable.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

## **1.5. Inscripción en el Registro de Contratistas de Obra Pública**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Contratistas de Obra Pública, en adelante "RCOP", bajo la órbita de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros o la que en el futuro la reemplace.

También podrán participar quienes hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el mencionado registro previo al acto administrativo de adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del BAC Obras sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RCOP.

## **1.6. Constitución de domicilio**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RCOP.

Se considera domicilio constituido al declarado por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RCOP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CABA", y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.

El GCABA constituye domicilio en la sede del Organismo Contratante que se especifique en el PBCP.

Las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio electrónico de la CABA: CUIT: 34-99903208-9 y/o al Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la CABA, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.



## **1.7. Circulares aclaratorias, con consulta y sin consulta**

El Organismo Contratante podrá elaborar circulares conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para lo cual los interesados deberán contar con la calidad de “usuario” en el sistema BAC Obras. Las circulares emitidas formarán parte de la Documentación Contractual.

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizarán a través del sistema BAC Obras.

Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Contratante, respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el punto 1.4. “*Comunicaciones*” y publicadas en el mismo sitio Web en el que hubieran sido publicados los pliegos y deberán contener el texto de la consulta.

Los Interesados y Oferentes deberán verificar en BAC Obras y/o en los sitios Web que se indiquen en la convocatoria si se han emitido circulares, no pudiendo alegar en modo alguno su desconocimiento ni excusarse de su aplicación y vigencia.

## **1.8. Cómputo de plazos**

Todos los plazos establecidos en el PBCG se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del Portal Web de Contrataciones Electrónicas. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan:

- a) Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.
- b) Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante “C.C.C.N.”.

## **1.9. Vista de las actuaciones**

Cualquier persona podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada oportunamente reservada o secreta por autoridad competente conforme lo prevé la Ley de Procedimiento Administrativo (texto consolidado por Ley N° 6.347).

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de preselección o preadjudicación, según corresponda a un procedimiento de sobre único o de doble sobre.

### **1.10. Notificaciones**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, su reglamentación y del presente pliego se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC Obras en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

En los casos en que no fuera posible mediante dicho sistema también podrán llevarse a cabo por cualquier medio de notificaciones que respondan a los principios de certeza, transparencia, economía y celeridad de trámites de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6.347).

### **1.11. Competencia judicial**

Toda divergencia que surja entre el GCABA y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Contratista y/o Subcontratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o su finalización, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

## **2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. Generalidades**

Los contratos de obra pública pueden ejecutarse por cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas.

### **2.2 Contratación por unidad de medida**

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la Documentación Contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Los oferentes presentarán con sus ofertas, un presupuesto con la indicación de las cantidades y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia a través del procedimiento establecido en este Pliego y en el PBCP.

### **2.3. Contratación por ajuste alzado**

La contratación de Obras por el sistema de ajuste alzado podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.
- b) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

### **2.4. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado**

Excepcionalmente las obras podrán contratarse sin presupuesto oficial detallado, sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta.

Antes de la firma de la Contrata, el organismo licitante exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la oferta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems, así como toda la información que sea necesaria a los fines de aplicar el régimen de redeterminación de precios.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la Documentación Contractual o del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

En todos los casos los certificados tienen el carácter establecido por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas.

## **2.5. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado**

Las Obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

En todos los casos los certificados tienen el carácter establecido por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas.

## **2.6. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida**

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo previsto en el punto 2.3 del PBCG.

Los ítems a contratar por unidad de medida estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar. Estos ítems se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias a través del procedimiento establecido en este Pliego y en el PBCP.

En su propuesta, los oferentes dejarán constancia de:

- a) El monto global de las obras por ajuste alzado;
- b) El monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los cálculos y metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza; y
- c) La suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su Propuesta.

## **2.7. Contratación por coste y costas**

La Contratación por coste y costas sólo procederá excepcionalmente, en las condiciones previstas en el artículo 13 inc. c) de la Ley de Obras Públicas.

Se entiende por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje o monto determinado en el PBCP en concepto de beneficio.

### **3. GARANTÍAS**

#### **3.1. Clases**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los Oferentes, los Adjudicatarios y/o Contratistas deberán constituir las garantías previstas en el Capítulo VI de la Ley de Obras Públicas conforme las especificaciones dispuestas en el Reglamento de dicha normativa.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir la garantía del fondo de reparos por otras formas de garantías de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 42 del Reglamento.

#### **3.2. Formas de constitución**

Las garantías podrán constituirse de conformidad con las formas previstas en el artículo 39 del Reglamento.

#### **3.3. Devolución de las garantías**

La devolución de la Garantía de Oferta se realizará conforme lo previsto en el segundo y tercer párrafo del artículo 40 del Reglamento.

La Garantía de Cumplimiento de contrato y de fondo de reparos serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas.

### **4. OFERENTES**

#### **4.1. Capacidad legal**

Pueden contratar las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas de conformidad con lo previsto en su Reglamento.

#### **4.2. Capacidad técnica y Capacidad Económico Financiera**

Se establecerá en los PBCP no pudiendo basarse exclusivamente en consideraciones referidas a los antecedentes.

### **4.3. Uniones Transitorias (U.T.) y demás formas asociativas**

En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la convocatoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para los contratos asociativos previstos por el C.C.C.N., para su presentación a procedimientos de selección.

Una vez presentadas en los procedimientos de selección, los contratos asociativos no podrán modificarse respecto a su integración, es decir cambiar las Partes que los componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones emergentes, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el Comitente.

El representante legal de las Partes Asociadas deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.

Las Partes Asociadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constituir domicilio especial en la CABA.
2. En caso de UT, deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

### **4.4. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada en los términos del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas.

Cada una de las Partes Asociadas que se presenten asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en alguno de los contratos asociativos previstos en el C.C.C.N., deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este apartado.

Ver "**Anexo II: Declaración Jurada de Aptitud para contratar**".

### **4.5. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta la declaración jurada prevista en el Artículo 18 de la Ley de Obras Públicas.

## **5. OFERTAS**

### **5.1. Forma de presentación de las ofertas**

Las ofertas serán presentadas en BAC Obras conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas a través de los formularios disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el PBCP y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional o todo tipo de documentos que el oferente adjunte, integrarán la Oferta.

Todos los documentos deben estar presentados en soporte digital no editable.

En lo relativo a la presentación de las ofertas se estará a lo que se establezca en la normativa general que resulte aplicable conforme lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento.

### **5.2. Informes que suministra el GCABA**

El GCABA suministra únicamente los informes contenidos en la Documentación licitatoria. Cuando aquella incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo.

### **5.3. Informes que deben obtener los Oferentes y conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la Obra**

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación, es obligación del oferente obtener en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, interferencias y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en la falta total o parcial de informaciones, no pudiendo el Oferente o Contratista formular reclamos basados en la carencia o insuficiencia de datos en el Proyecto y/o Documentación licitatoria.

### **5.4. Plazo de Mantenimiento de las ofertas**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante el plazo que en cada caso se determine en el PBCP, el cual se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Oferentes se retracten, dando aviso por un medio fehaciente con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

## **5.5. Documentos que integran la oferta**

La documentación integrante de la oferta que no se encuentre presentada en el Registro respectivo será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el PBCP y deberá contener como mínimo:

I) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

II) Contrato Social y Estatutos vigentes actualizados e inscriptos en el registro público correspondiente. Compromiso de conformación del contrato asociativo, si correspondiera, de conformidad a lo requerido por el C.C.C.N., el presente pliego y el PBCP. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia o registro correspondiente, poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta en que se han designado autoridades y el Acta de designación de autoridades en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Acta donde conste la decisión social de participar en la licitación. No será necesario presentar aquellos documentos que se encuentren incorporados en el RCOP.

III) Declaración de Mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el PBCP.

IV) Declaración Jurada de Intereses.

V) Declaración Jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares aclaratorias con y sin Consulta que se hubieren emitido.

VI) Designación del Representante Técnico y su conformidad.

VII) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIII) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.

IX) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, en caso de corresponder.

X) La propuesta económica conforme lo requiera el PBCP.



XI) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

XII) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

XIII) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios.

XIV) Plan de trabajos, conforme lo requiera el PBCP.

XV) Curva de inversiones, conforme lo requiera el PBCP.

XVI) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra, conforme lo requiere el PBCP.

XVII) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallaren en ejecución y/ o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.

XVIII) Deberá adjuntarse los Estados Contables correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos anuales certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

XIX) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

XX) Otros documentos que fueran exigidos en el PBCP.

XXI) En caso de aceptarse ofertas alternativas el oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos precedentes y acompañar todos los elementos necesarios que permitan su evaluación.

La Garantía de Oferta deberá ser acompañada junto con la documentación que integra la oferta según el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas conforme las formas y requisitos de constitución previstos en los Artículos 39 y 40 del Reglamento, en caso de corresponder.

## **5.6. Carácter de la información suministrada por los Oferentes**

Toda la información que presenten los Oferentes tendrá el carácter de declaración jurada. El Organismo Contratante o la Comisión Evaluadora de

Ofertas podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad.

La falsedad de los datos de la documentación acompañada implicará el rechazo de la oferta, la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato la Administración podrá rescindir el contrato sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### **5.7. Apertura de ofertas**

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo conforme lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para una apertura de propuestas resultara feriado o hubiese sido declarado inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

### **5.8. Desistimiento de la Oferta**

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta establecido en el PBCP conlleva la penalidad prevista en el inciso b) del Artículo 74, "*Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta*" – "*Desistimiento de la oferta*" del Reglamento.

### **5.9. Gravámenes**

Correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes, Adjudicatarios y Contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales y de la CABA que les corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Contratación, y de la celebración del Contrato.

Se considerará que tales impuestos y/o gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

### **5.10. Condición frente al I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el GCABA reviste la condición de Exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el

importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: 34-99903208-9.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **6.1. Comisión Evaluadora**

La evaluación y calificación de los Oferentes se efectuará sobre la base de informes de índole legal, técnicos, económico financieros, de conformidad con la metodología que establezcan los PBCP.

### **6.2. Vista de las Ofertas**

Los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas presentadas durante los TRES (3) días siguientes al acto de apertura y formular observaciones, dentro de los DOS (2) días siguientes de finalizado el período de vista, las que serán consideradas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en adelante "CEO", al emitir su dictamen de preselección o preadjudicación, todo lo cual resulta aplicable a los casos de licitaciones de etapa múltiple.

### **6.3. Análisis de las Ofertas**

El análisis de las ofertas se llevará a cabo conforme lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Para la evaluación de ofertas que incluyan cotización en moneda extranjera, de haber sido permitido, en el respectivo PBCP, se calculan los precios cotizados de la divisa al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la apertura de ofertas.

Los requisitos exigidos durante el procedimiento licitatorio que constituyan documentación respaldatoria de los Oferentes ingresada en el RCOP serán verificados por la CEO al analizar las ofertas.

### **6.4. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas**

Será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que careciera de la Garantía de Oferta exigida.
- b) Que fuera formulada por personas con impedimentos para contratar en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas.
- c) Que fuera formulada por personas humanas o jurídicas comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas.
- d) Que contuviere condicionamientos. La propuesta de descuento sin ningún condicionamiento no se considerará incluida en este supuesto.
- e) No indicare claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible determinarla.
- f) Que no presentara al momento de la apertura de las Ofertas la información cuya omisión sea considerada no subsanable.
- g) Cuando una misma persona humana o jurídica resultara total o parcialmente propietaria de empresas o accionistas cuya participación implique el control de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- h) Cuando un Oferente participara en más de una Oferta. Esta prohibición se extiende también a cualquiera de las firmas integrantes de una UT u otra forma asociativa pero no a los subcontratistas ni a los proveedores propuestos. Sin embargo, si un oferente o un integrante de un oferente apareciera propuesto en otra oferta como subcontratista, se entenderán alcanzados por la presente causal de inadmisibilidad todas las ofertas en que se observare dicha doble participación.
- i) Cuando una misma persona humana integrara simultáneamente los órganos de dirección o de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.
- j) Cualquier otra causal que implique que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de las Ofertas.

La subsanación de Ofertas es posible siempre que ello no implique la modificación en la sustancia de la Oferta ni genere ventajas competitivas respecto de aquellas.

## **6.5. Ampliación de la información**

Durante la etapa de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora procederá conforme lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

El personal que determine el Organismo Contratante estará facultado para visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en sus propuestas.

## **6.6. Precio vil o precio no serio**

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

En tal supuesto para el análisis se tomará como referencia el presupuesto oficial, tanto respecto de los precios unitarios de cada ítem, como costos y rendimientos de mano de obra y materiales incluidos en la documentación presentada por el oferente. Ello sin perjuicio de cualquier otro elemento, documentación o informes que permitan determinar que la cotización presentada no es seria o resulta inverosímil.

## **6.7. Anuncio del Dictamen de Preadjudicación y Preselección**

El dictamen de preadjudicación y preselección, según corresponda, se notificará a todos los Oferentes conforme lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento.

Se enviarán los respectivos avisos a todos los Oferentes a través de BAC Obras.

## **6.8. Impugnaciones**

Los oferentes podrán formular impugnaciones a la Preselección y/o Preadjudicación, según sea el caso, conforme lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Durante ese término el expediente se encontrará a disposición de los Oferentes para su vista.

El cómputo de los plazos correspondientes al período de impugnación del Dictamen de Preselección y/o Preadjudicación, según corresponda, comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del dictamen que los oferentes hayan recibido a través de BAC Obras o por cualquier otro medio fehaciente de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6.347).

## **6.9. Garantía de Impugnación**

Regirá lo dispuesto en los artículos 17 y 43 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante el Organismo Contratante al formalizar la

impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC Obras, dentro del plazo legal establecido.

El depósito o la transferencia deberán efectuarse en la cuenta que a tales fines se indique en el Portal Web de Contrataciones Electrónicas.

#### **6.10. Resolución de las Impugnaciones**

Las impugnaciones debidamente presentadas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 del Reglamento y 45 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Las impugnaciones podrán ser resueltas en el mismo acto de la adjudicación o por acto separado.

Las meras observaciones no requerirán de una decisión expresa.

#### **6.11. Licitaciones de etapa múltiple**

En los casos de licitaciones de etapa múltiple, la Comisión Evaluadora analizará los aspectos requeridos en la documentación que corresponda al sobre número uno (1) de las Ofertas, de acuerdo a lo establecido en este PBCG o, en su defecto, en el PBCP, y emitirá el dictamen de preselección, siendo de aplicación lo dispuesto en los puntos “6.8. – *Impugnaciones*”, 6.9 – *Garantía de impugnación*” y 6.10 – *Resolución de impugnaciones*” de este PBCG.

La documentación licitatoria requerida para cada una de las etapas será la que establezcan los PBCP que rijan la correspondiente licitación.

Vencido el plazo para impugnar el referido dictamen, el Organismo Contratante dictará el acto administrativo de preselección conforme lo establecido en el artículo 4 inciso b) de la Ley de Obras Públicas, el que resolverá además las impugnaciones que se hubieren formulado y fijará la fecha de apertura de las ofertas económicas del sobre número dos (2).

Sólo participarán en la apertura del sobre correspondiente a la etapa siguiente, los oferentes que hayan sido preseleccionados en la etapa previa.

Dicho acto será notificado a los preseleccionados y a los demás Oferentes, a través de BAC Obras.

En la fecha prevista en el citado acto se procederá a la apertura de los formularios que corresponden a las ofertas económicas de los preseleccionados.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de preadjudicación, de acuerdo a lo previsto en este PBCG o, en su defecto, en el PBCP, considerando la oferta económica, y se expedirá aconsejando la

adjudicación en los términos del punto – “6.7 “Anuncio del Dictamen de Preadjudicación y Preselección”, siendo de aplicación lo dispuesto “6.8. – “Impugnaciones”, 6.9 – “Garantía de impugnación” y 6.10 – “Resolución de impugnaciones” de este PBCG.

#### **6.12. Procedimiento de selección desierto o fracasado**

La Administración podrá declarar fracasada una licitación en el supuesto del penúltimo párrafo del Artículo 34 del Reglamento, previo Dictamen de la Comisión Evaluadora.

La Administración podrá declarar desierta una licitación, por la ausencia de oferentes.

### **7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

La adjudicación se notificará de conformidad al punto 1.10 - “Notificaciones” del presente PBCG al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá publicarse en el Portal Web de Contrataciones Electrónicas y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de UN (1) día.

#### **7.1. Garantía de cumplimiento del contrato**

Regirá lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento.

#### **7.2. Requisitos a cumplir antes de la firma de la Contrata**

En forma previa a la firma de la Contrata, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de Cumplimiento del Contrato
- b) Formalización del Contrato de UT o demás formas asociativas y su inscripción en el respectivo Registro, cuando así corresponda.

#### **7.3. Perfeccionamiento del Contrato**

La contrata será suscripta conforme lo establecido en el artículo 46 del Reglamento.

Luego de integrada la garantía de cumplimiento y en el plazo que establezca el Organismo Contratante, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos. Si no lo hiciera, el Comitente podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de cumplimiento.

El incumplimiento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma de conformidad a lo que se establezca en el PBCP, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

## **8. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

### **8.1. Presentación del proyecto ejecutivo**

El contratista deberá presentar al Comitente el proyecto ejecutivo de la Obra en forma previa a su ejecución y dentro del plazo que se establezca en el PBCP o en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, en adelante "PET".

Si el PBCP o los PET lo permitieran, el Proyecto Ejecutivo podrá presentarse por etapas para su aprobación. Aprobada la etapa, y reunidos los demás requisitos contractuales, el Contratista podrá iniciar las obras correspondientes a esa etapa.

El Proyecto Ejecutivo deberá contener los estudios previos y la documentación mínima establecida en los PET y se confeccionará con sujeción a las normas y especificaciones establecidas dichos pliegos y conforme a los reglamentos vigentes.

El Comitente podrá requerir aclaraciones o ampliaciones a la documentación presentada de acuerdo a la complejidad de los distintos proyectos.

El Proyecto Ejecutivo deberá estar firmado y avalado técnicamente por el Representante Técnico.

La aprobación del Proyecto no exime al Contratista de la responsabilidad sobre éste, quien deberá afrontar las consecuencias por la ejecución de las obras y por su desempeño.

### **8.2. Orden de comienzo**

Una vez firmada la Contrata, el Comitente emitirá una Orden de Comienzo de Obra que contendrá:

- Designación de la Inspección de Obra.
- Replanteo de la Obra, en caso de corresponder.



- Lugar y fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Obra.
- Presentación antes del inicio de la Obra, y en el plazo que allí se fije, de la documentación enumerada en el **ANEXO V** del presente PBCG.

Si el Contratista no presentara la documentación, se lo intimará a que dé cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa con las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas y con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

### **8.3. Acta de Inicio y cómputo del plazo de obra**

A partir de la firma del acta de inicio de los trabajos entre el área del GCABA que tiene a su cargo la ejecución de la obra y el Representante Técnico del Contratista comenzará el cómputo del plazo de ejecución de la Obra.

Si cumplido el plazo para el inicio de la Obra, el Contratista no hubiera comenzado los trabajos conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas, el Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

### **8.4. Observaciones al plan de trabajo**

El Comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y plazo totales.

### **8.5. Plan de trabajo aprobado**

El plan de trabajo presentado por el Contratista será aprobado por la Inspección de Obra como así también sus modificaciones. En caso en que la modificación implique variar el plazo final de obra esta circunstancia deberá encontrarse aprobada por acto administrativo conforme lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

### **8.6. Replanteo**

La Inspección hará entrega material de los puntos fijos de planimetría y nivel referidos en los planos para ubicar las obras. Partiendo de esos puntos el Contratista procederá a replantear los trabajos. Todos los elementos y personal necesarios para esta operación serán provistos por él.

El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél, cualquiera sea su origen, será corregido si fuera posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista y en el plazo que establezca el Comitente.

### **8.7. Documentación en obra**

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación, al que se irán agregando los complementos que correspondan.

### **8.8. Planos de Obra y planos adicionales**

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Gobierno dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Gobierno el original en papel.

### **8.9. Interpretación de la documentación técnica - Errores en la documentación técnica**

Regirá lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas.

### **8.10. Solución de errores**

Cuando se detecte existencia de errores materiales se corregirán de forma inmediata.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

### **8.11. Planos de obrador**

Antes de iniciar los trabajos el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquel.

## **8.12. Cerramiento**

Es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. El cerco es y queda de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos. La Inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista orden de retirarlo.

## **8.13. Vigilancia**

Es obligación del Contratista mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

## **8.14. Alumbrado y luces de peligro**

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo del servicio eléctrico o de combustible de toda esta instalación.

## **8.15. Construcciones provisionales**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y, a la terminación de la obra, demolidos y retirados por el Contratista.

## **8.16. Oficina para la Inspección**

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el PBCP. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras y todos los elementos de ellas son y quedan de propiedad del Contratista.

Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisoria. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisoria, su conservación, limpieza, suministro de corriente eléctrica quedarán a cargo del Gobierno hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

#### **8.17. Daños a terceros**

El Contratista tomará las precauciones necesarias o las que indique la Inspección para evitar daños a personas o cosas, y, si ellos se produjeran será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. El contratista deberá tomar una póliza de seguros de daños a satisfacción del Comitente.

#### **8.18. Medianerías**

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y convenios de medianería y, previa su aprobación por el Comitente, pagar las sumas convenidas. Se entregará copia del contrato de medianería debidamente firmado y sellado, uno al Comitente y otro al lindero.

#### **8.19. Infracciones**

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes emanadas de autoridad competente en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

#### **8.20. Cartel de Obra**

No se podrá colocar en la obra ningún letrero sin la previa conformidad del Gobierno, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

#### **8.21. Limpieza de obra**

Es obligación del Contratista mantener en la obra y el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes

ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

## **8.22. Representante Técnico**

El Contratista deberá designar en calidad de Representante Técnico, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el PBCP, que deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las órdenes de servicio y/o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la remoción del Representante Técnico, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al Contratista.

Previo al reemplazo del Representante Técnico, ya sea por decisión del Contratista o a pedido del Comitente, el Contratista deberá proponer un reemplazante con una anticipación de CINCO (5) días.

La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En caso de rechazo, el Contratista deberá proponer otro profesional para el desempeño de tal función, conforme a las exigencias de la Documentación Contractual, a fin de obtener la plena conformidad del Comitente.

En relación con las tareas objeto del Contrato, el Representante Técnico es responsable de su correcta ejecución en cumplimiento de los plazos programados para dichas actividades, conforme lo establecido en la Documentación Contractual.

Toda justificación de inasistencia cuando el Representante Técnico haya sido convocado, será dada por escrito en el soporte que el Comitente establezca ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante orden de servicio.

El Representante Técnico podrá delegar a representantes especialistas, los que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, el control y la dirección de trabajos especializados, manteniendo la responsabilidad directa por dichas tareas.

El Representante Técnico es responsable del cumplimiento de todas las normas que exijan habilitaciones especiales.

### **8.23. Jefe de Obra**

El Contratista mantendrá permanentemente en obra un Jefe de Obra como representante profesional o técnico con incumbencia de la categoría que se indique en el PBCP facultado por él para representarlo y previamente aceptado por el Comitente.

El Jefe de Obra deberá encontrarse de forma permanente en el sitio de la Obra y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento.

En ausencia del Director de Obra o del Representante Técnico, el Jefe de Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos.

### **8.24. Inspección de Obra**

La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Comitente y posee, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

- 1) Representar al Comitente ante el Contratista en la ejecución de la Obra para la que fue asignado y ejercer sus facultades de dirección.
- 2) Elaborar la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio.
- 3) Emitir las órdenes de servicio que considere necesarias para la correcta ejecución de la Obra.
- 4) Intervenir en el replanteo de Obra, conforme se determine en el PBCP.
- 5) Verificar la correcta provisión de materiales y equipos por parte del Contratista.
- 6) Verificar que el Contratista dé cumplimiento a la normativa de ingreso y egreso a los inmuebles.
- 7) Notificarse de los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la Obra que fueran presentados por el Contratista.
- 8) Controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a la calidad de los materiales empleados por el Contratista.
- 9) Exigir la presentación de muestras y ensayos cuando fuera necesario.
- 10) Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene.
- 11) Controlar que el Contratista mantenga la documentación en obra, los planos de obra y adicionales conforme se establezca en el PBCP.
- 12) Informar periódicamente al Comitente el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados.

- 13) Rechazar o aprobar trabajos y materiales y ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.
- 14) Controlar de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 15) Controlar las Obras de demolición y extracción de instalaciones, demoliciones estructurales y de albañilería, remoción de carpinterías y otras instalaciones, de acuerdo con lo especificado en los pliegos respectivos.
- 16) Solicitar al Contratista la entrega de la documentación técnica que se encuentre a su cargo.
- 17) Exigir la entrega de las pólizas de los seguros que el Contratista deba presentar y verificar su vigencia previa a la aprobación de los certificados.
- 18) Confeccionar las órdenes de servicio y aprobar los partes diarios elaborados por la Contratista.
- 19) Notificarse de las notas de pedido.
- 20) Intervenir en la medición de los avances de la Obra.
- 21) Realizar la medición de los avances de la Obra de oficio si correspondiera.
- 22) Informar al Comitente cuando correspondiera aplicar multas al Contratista, de acuerdo con la Documentación Contractual y las normas vigentes.
- 23) Informar al Comitente aquellas cuestiones que por defectos constructivos u otras causas, pongan en peligro la integridad física del personal del Comitente, de los trabajadores de la firma Contratista, o de terceros y adoptar las acciones pertinentes.
- 24) Aprobar la documentación ejecutiva elaborada por el Contratista.
- 25) Solicitar y gestionar la aprobación del Plan de Higiene y Seguridad y el Plan de Gestión Ambiental.
- 26) Visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.
- 27) Supervisar técnicamente los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos
- 28) Autorizar la recepción de las obras y su pago conforme a los pliegos y la normativa aplicable.
- 29) Tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.
- 30) Realizar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## **8.25. Dirección de Obra**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 inc. c y 52 de la Ley de Obras Públicas, la Dirección de Obra pertenece al Comitente, quien la ejerce a través de la Inspección de Obra o del funcionario designado especialmente al efecto, con las funciones establecidas en el artículo 8.24 de este PBCG y las que se establezcan en el PBCP.

Sin perjuicio de lo anterior, al solo y único efecto de la presentación de planos y demás documentación ante las autoridades competentes y las empresas de servicios públicos, la firma de la Dirección de Obra será suplida por la del Representante Técnico del Contratista. La Dirección de Obra designada por el Comitente no será en ningún caso responsable por las fallas, incumplimientos, errores u omisiones del Contratista, manteniendo el Representante Técnico la responsabilidad civil y penal por la ejecución de la obra, tanto frente al Comitente como a terceros.

## **8.26. Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección**

Todas las órdenes de servicio serán dadas por escrito en el soporte que el Comitente establezca y serán puestas en conocimiento del Contratista. El Contratista está obligado a dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba.

Toda Orden de Servicio no observada se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

El contratista podrá observar en forma fundada la orden en el plazo de DOS (2) días. En el supuesto de que el cumplimiento de la orden implique un plazo menor la observación deberá efectuarse previo al vencimiento de ese plazo.

Si la Inspección ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la orden.

## **8.27. Notas de Pedido y observaciones del Contratista**

Análogamente, cuando el Contratista tuviera algo que observar o solicitara una aclaración, serán dadas por escrito en el soporte que el Comitente establezca, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 8.26 “Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección” del presente PBCG.



## **8.28. Partes Diarios**

En los partes diarios se asentará diariamente como mínimo lo siguiente:

- Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- Condiciones atmosféricas.
- Cualquier circunstancia extraordinaria y/u otra cuestión atinente a la ejecución de la Obra.

## **8.29. Terminación de los trabajos**

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

## **9. PERSONAL**

### **9.1. Personal del Contratista**

Regirá lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

### **9.2. Responsabilidad**

El Contratista y sus subcontratistas serán responsables de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el GCABA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

El Contratista y sus subcontratistas deberán asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo, técnico e inspectores destacado en obra y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que se establezca en el PBCP.

### **9.3 Pago del personal**

El Contratista y sus subcontratistas deberán mantener al día el pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal que emplee en la ejecución de los trabajos de la Obra y será el único responsable por el cumplimiento de dichos conceptos y de todo otro costo que se derive de la relación de empleo, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.

El Contratista estará obligado a presentar a la Inspección de Obra mensualmente los comprobantes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del mencionado personal. El incumplimiento de estas obligaciones autoriza al Comitente a retener los pagos de los trabajos certificados, hasta tanto acredite haber regularizado las obligaciones pendientes con su personal.

#### **9.4. Horario de los trabajos y trabajos en horas extras**

Al labrarse el "Acta de Inicio", el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra.

Si el Contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con DOS (2) días corridos de anticipación la autorización del Comitente. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley.

#### **9.5. Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener al Comitente plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal que el Contratista o los Subcontratistas afectaran a la Obra.

En caso de comprobarse que el Contratista mantiene deudas por incumplimiento de aportes o contribuciones previsionales, obligaciones laborales o sindicales, el Comitente podrá retener de los certificados de Obra las sumas necesarias para satisfacer dichas obligaciones y/o para compensar cualquier monto que fuese abonado por el Comitente a cualquier empleado del Contratista o de Subcontratista que hubiere demandado judicialmente al Comitente.

### **10. MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS**

### **10.1. Ingreso de materiales y equipos**

Previo al ingreso de materiales y equipos a la obra se deberá contar con la aprobación de la inspección de obra. Los equipos deberán contar con sus seguros y documentación pertinente vigente.

### **10.2. Calidad de los materiales y trabajos**

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente.

Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de sesenta (60) km. de la CABA, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

Toda demora motivada en el rechazo de materiales es imputable al contratista.

El contratista es responsable de todo reclamo por la provisión o uso indebido de materiales patentados.

### **10.3. Calidad del equipo**

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el contratista podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

### **10.4. Contralor de trabajos**

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de DOS (2) días del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

### **10.5. Daños durante la ejecución**

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, se procederá conforme lo previsto en el artículo 55 del Reglamento.

En ningún supuesto, dará lugar a una ampliación de plazo de obra. El comitente establecerá cuando corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a su entera satisfacción.

Asimismo, el contratista deberá reparar a su cargo todos los daños provocados a partes existentes o nuevas de la obra, que se produzcan con motivo de los trabajos del contrato.

#### **10.6. Vicios ocultos**

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, el Comitente podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme lo previsto en el artículo 55 del Reglamento.

#### **10.7. Existencia de materiales**

De todos los materiales necesarios, el contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para QUINCE (15) días de trabajo

### **11. RELACIONES**

#### **11.1. Subcontratación de trabajos**

El Contratista solamente podrá subcontratar sus trabajos si media previa conformidad escrita del Comitente y la aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el Comitente.

El Comitente podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra. Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato.

Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato y su reemplazo siempre que el contratista no asuma dichas tareas.

Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales. En el PBCP se

podrá requerir que el oferente presente el listado de subcontratistas en las ofertas.

## **11.2. Responsabilidad**

El contratista y sus subcontratistas son solidariamente responsables de las obligaciones de éstos últimos ante el GCABA.

## **11.3. Relaciones con otros Contratistas**

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a integrar en forma apropiada su Obra a la de los Contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

En caso de desinteligencias entre los distintos Contratistas, la Inspección de Obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas.

En ese marco, si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos, deberá notificarlos a la Inspección de Obra en forma inmediata para que ésta tome las medidas que correspondan.

La vigilancia general de la Obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Éste permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en el PBCP.

## **12. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **12.1. Incumplimiento del plazo total**

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y las prórrogas que se otorgaran, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el PBCP, conforme lo previsto en el apartado II) del numeral 2) del inciso d) del Artículo 74 del Reglamento.

### **12.2. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales**

Regirá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas salvo previsiones específicas en el PBCP.

### **12.3. Ritmo de inversión**

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Comitente podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

### **12.4. Incumplimiento de Órdenes de Servicio**

Cuando para el cumplimiento de una Orden de Servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Contratista en mora parcial de cumplimiento de Orden de Servicio.

## **13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **13.1. Ampliaciones del plazo para la ejecución de la Obra**

A pedido del Contratista el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten alguna de las causales previstas en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas.

Las ampliaciones de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización dispuesta por el Comitente por motivos no imputables al Contratista.

### **13.2. Lluvias**

Los plazos de ejecución de las obras establecidos en el PBCP contemplarán los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la Obra, de acuerdo con la información estadística que brinde el Servicio Meteorológico Nacional por el semestre anterior para cada mes del año.

Los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superaran el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional o los días considerados normales en el PBCP.

Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutaran en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de Obra, circunstancia que será informada por la Inspección de Obra.

En todos los casos la ampliación solo será admitida si los eventos climáticos a criterio del inspector de obra hubieran impedido ejecutar la Obra de acuerdo con lo previsto o que no fuera posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo.

### **13.3. Denuncia por el Contratista de hechos que le son ajenos y que impiden la ejecución de la Obra**

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la Obra y que no hayan podido ser previstos, salvo que sean de público y notorio conocimiento, deberán ser comunicados a la Inspección de Obra dentro de los CINCO (5) días de su acaecimiento aportando la documentación que los acredite.

Su falta de comunicación en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

### **13.4. Suspensión provisoria de la aplicación de multas**

Si se encontrara pendiente de resolución por el Comitente una solicitud de ampliación o prórroga de plazos de la Obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las Obras hasta que la solicitud fuese resuelta.

En caso de rechazo, las multas cuya aplicación se hubiera suspendido, se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

### **13.5. Precios nuevos: Ítems nuevos**

En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales a valores originales de la última redeterminación de precios aprobada en caso de corresponder.

Se entiende que existe analogía en el supuesto indicado en el artículo 59 del Reglamento.

Los precios deberán tener el mismo nivel detalle de composición que los análisis de precios de los ítems contractuales. Asimismo, si se integrara por insumos que componen precios de ítems aprobados en la Oferta, con sus redeterminaciones si correspondiera, deberán respetar su valor en la conformación del nuevo ítem.

En el supuesto de que las partes no llegasen a un acuerdo sobre el nuevo precio en un plazo razonable, a fin de no demorar la ejecución de la Obra, el Comitente podrá fijar los valores que considere adecuados por analogía con los del Contrato y exigir al contratista que ejecute los trabajos con estos valores.

### **13.6. Reajuste de garantía**

Cuando se encomienden alteraciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento en igual porcentaje que el fijado para dicha garantía en el PBCP respecto de dicho aumento.

## **14. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su normativa reglamentaria.

## **15. DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN, PAGO Y GARANTÍAS**

### **15.1. Medición de los trabajos**

Regirá lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el GCABA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

### **15.2. Elaboración de los certificados**

Regirá lo previsto en el artículo 61 y 63 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.



El acta de medición servirá de base para la confección del certificado de obra en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Ver “**Anexo VI: Modelo de Planilla de Medición de la Obra**”

Cada Certificado de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la Obra hasta la fecha de la última medición.

Ver “**Anexo VII: Modelo de Planilla de Certificación de Obra**”

### **15.3. Aprobación de los certificados**

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

Para que la presentación sea válida deberá acreditarse ante la Inspección de Obra el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los PBCP.

### **15.4. Retenciones sobre los certificados**

Regirá lo dispuesto en el Artículo 53 in fine de la Ley de Obras Públicas.

### **15.5. Fondo de Reparos y su sustitución**

Regirá lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

### **15.6. Intereses**

Regirá lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas.

### **15.7. Pago de los certificados**

El pago de cada certificado se efectuará a los TREINTA (30) días hábiles contados desde la presentación de la factura correspondiente.

### **15.8. Anticipo financiero**

Regirá lo previsto en los Artículos 39 y 67 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Para la tramitación del pago del anticipo financiero el Contratista deberá presentar el correspondiente Certificado, conforme lo establezcan los PBCP.

El descuento del anticipo financiero se efectuará de forma proporcional al monto restante a certificar de la Obra, excepto que el PBCP establezca una modalidad distinta.

En caso de existir certificados de avance de obra anteriores al pago del Anticipo Financiero y se hubiese previsto que la forma de descuento fuese porcentual, deberá actualizarse automáticamente el porcentaje real a descontar del certificado, de modo tal que se asegure el descuento total del monto anticipado en los certificados pendientes de generarse.

### **15.9. Certificado de acopio**

En el supuesto que en el PBCP contemple el acopio de materiales, se establecerá en dicho pliego las pautas para su elaboración.

## **16. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **16.1. Recepciones parciales**

En el supuesto de recibirse parcialmente la obra, cumplido el plazo de garantía de la recepción provisoria parcial, tendrá lugar la recepción definitiva parcial de la obra oportunamente recibida y, en tales supuestos procederá la devolución proporcional de las garantías de acuerdo con la lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas.

### **16.2. Recepción Provisoria**

Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y ensayos estipulados en los pliegos, el contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación, la que tendrá carácter provisoria y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisoria.

En tal supuesto, el comitente fijará fecha para la recepción y citará al Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y, de no mediar objeciones, se recibirá provisoriamente. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el Acta pertinente y se fijará un plazo para su subsanación.

Si el Contratista, previo a la recepción provisoria, hubiera sido pasible de multas por incumplimiento de los plazos previstos u otro tipo de sanciones pecuniarias por otros motivos fundados, la recepción provisoria de los trabajos no purga dichas sanciones.

### **16.3. Recepción definitiva**

Regirá lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas.

En todos los casos, la Recepción Definitiva será aprobada por el funcionario competente para la adjudicación de la obra.

### **16.4. Liquidación final de la Obra**

Dentro de los SEIS (6) meses de la recepción definitiva la Contratista deberá presentar la propuesta de liquidación definitiva, bajo apercibimiento de que el Comitente lo haga de oficio.

La liquidación final será aprobada por el funcionario competente para la adjudicación de la obra y con las formalidades previstas en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas.

### **16.5. Devolución de las garantías**

Regirá lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

## **17. PENALIDADES Y SANCIONES**

### **17.1. Penalidades**

Los Oferentes o Contratistas, según el caso, podrán ser pasibles de las penalidades previstas en el Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y conforme las pautas establecidas en su Reglamento.

### **17.2. Sanciones**

Los Contratistas podrán ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y conforme las pautas establecidas en su Reglamento.

### **17.3. Impugnaciones y Recursos**

Se aplicarán los procedimientos específicos previstos en los pliegos, salvo que por la naturaleza del acto corresponda la vía recursiva en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (texto Consolidado por Ley N° 6.347).

## **18. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. Rescisión del contrato por muerte del contratista**

En el caso de muerte del contratista previsto en el Artículo 76 de la Ley de Obras Públicas, el Comitente al evaluar la conveniencia de la continuidad del contrato fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan los sucesores derecho a indemnización alguna.

### **18.2. Rescisión de común acuerdo**

Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo de conformidad a lo previsto en el Artículo 77 de la Ley de Obras Públicas.

La rescisión de común acuerdo se instrumentará en un acta en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que la justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se detallará el grado de avance de los trabajos.

El acuerdo deberá ser suscripto por el Contratista y por la Administración conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 4 del Reglamento.

### **18.3. Toma de posesión de la obra**

Tomada la posesión inmediata de la Obra se hará un inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra.

#### **18.4. Inventario**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la obra no se paraliquen si la misma continúa en curso. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente se encuentra habilitado para realizarlo y se le notificará fehacientemente su resultado. Si el Contratista no presentare objeciones en el plazo fijado, se estará a lo hecho por el Comitente.

#### **18.5. Avalúo**

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

#### **18.6. Liquidación de los trabajos**

El Comitente practicaré la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel fije, el cual no será mayor de quince (15) días siguientes a la notificación al Contratista por medio fehaciente.

Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo previsto por el Comitente; si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

En el supuesto de rescisión por culpa del Contratista, este crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos ejecutados por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## **19. VARIOS**

### **19.1. Teléfono e internet**

Salvo indicación contraria en el PBCP, el Contratista deberá prever el suministro, durante toda la obra y hasta la Recepción Definitiva, de servicio telefónico para la Inspección de Obra y en sus oficinas en obra. El pago de las instalaciones y servicios estarán a cargo del Contratista.

### **19.2. Provisión de agua, energía eléctrica y otros servicios**

El Contratista deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de Obra y de la Inspección de Obra. Los gastos que demande la provisión de agua están a cargo del Contratista.

La energía eléctrica será solicitada por el Contratista a la empresa prestataria del servicio de la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias, desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos se generen.

### **19.3. Fotografías**

El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro de las cantidades y características establecidas en el PBCP, el cual podrá prever la posibilidad de requerir información de la obra soporte videográfico.

### **19.4. Liberación de derechos y gravámenes**

Cuando el GCABA, en virtud de su carácter de persona del derecho público, obtenga una liberación de gravámenes o derechos que no hubieran sido ya satisfechos por el Contratista, el importe correspondiente le será deducido del primer certificado por pagar.

### **19.5. Trámites**

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán hechos por el Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.

#### **19.6. Seguros**

El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que establezca el PBCP Asimismo, el Contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Comitente. No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.

#### **19.7. Respeto debido a la inspección**

La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo, que por su conducta o falta de respeto perjudicara la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la Inspección y el Contratista.

#### **19.8. Libros de contabilidad**

El Contratista deberá permitir a personal especializado, designado por el Gobierno, el acceso a sus libros de contabilidad y documentación contable cuando lo considere necesario.

#### **19.9. Manejo de las instalaciones**

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas someras acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

#### **19.10. Derecho de retención**

El Contratista renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el artículo 2.587 del C.C.C.N. y a interponer cualquier medida precautoria que

obstaculice la ejecución o terminación de la Obra.

### **19.11. Instrumental de medición**

El Contratista facilitará a su cargo, a la Inspección de Obra, mientras durante la ejecución de la Obra y hasta su recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de Obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que ésta estime necesario realizar y que se solicite en el PBCP.

## **20. ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta una Declaración Jurada de Intereses conforme lo previsto en el Artículo 93 de la Ley de Obras Públicas.

Ver “**Anexo III: Declaración Jurada de Intereses – Persona humana**”.

Ver “**Anexo VI: Declaración Jurada de Intereses – Persona jurídica**”.

La falsedad o la omisión maliciosa en la declaración jurada de intereses será multada atendiendo la gravedad de la conducta. Si el conocimiento de la falsedad fuera sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, el organismo contratante también podrá rescindir de pleno derecho el contrato con culpa del contratista.

Asimismo, las empresas que hayan sido sancionadas por lo establecido en el presente artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas. Si el contratista cuenta con un programa de integridad vigente, podrá exigirse su readecuación.

Regirá lo dispuesto en los artículos 91, 94 y 95 de la Ley de Obras Públicas.

## **21. SISTEMA DE INTEGRIDAD**

En los casos previstos en el Artículo 98 de la Ley de Obras Públicas las empresas deberán implementar un programa de integridad como condición de elegibilidad en el futuro o para continuar con las obras en ejecución.



## ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN

El/la que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.-....., se encuentra habilitado/a para contratar con la ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 de la Ley N° 6.246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a f) del artículo 28 del citado plexo normativo, ni comprendido/a dentro de las incompatibilidades vigentes incluyendo las enunciadas en el Régimen de Integridad Pública, entre ellas: a) no ejercer función pública al servicio del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de sus organismos, o; b) en caso de ejercerla, no proveer, por sí o por terceros, directa o indirectamente obras al organismo en el que se ejercen funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, entendiéndose por provisión indirecta cuando el sujeto obligado o el tercero del que éste se vale para contratar, posea participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posea autoridad para dirigir la actuación social.

### Ley N° 6.246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”:

**Artículo 27.- Personas habilitadas.** Podrán presentarse como oferentes todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentren inscriptas en el registro previsto en el artículo 7° de la presente, en las condiciones que fije la reglamentación y que se encuentren inscriptas en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) o el Ente que en un futuro lo reemplace en la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales.

**Artículo 28.- Personas no habilitadas.** No podrán contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la presente ley, las personas humanas o jurídicas que se encuentran en alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- a. Los sancionados por el órgano rector del Sistema de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con suspensión o inhabilitación mientras dure la sanción;
- b. Las personas jurídicas en las que alguno de los socios y miembros del órgano de administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte del órgano rector. Se extiende la inhabilitación a otras personas jurídicas en las que participen con capacidad decisoria, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- c. Los cónyuges o parejas convivientes de los sancionados;
- d. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que no hubieren sido excluidas de la administración de sus bienes por decisión judicial;
- e. Los inhabilitados;
- f. Las personas a las que se les hubiere dictado auto de procesamiento o equiparable, siempre que se encontrara confirmado por segunda instancia, o respecto de las cuales se hubiere formulado requerimiento de elevación a juicio o equiparable, por delitos contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, y que no cuenten con un Programa de Integridad aprobado. Esta causal de inhabilitación operará si el resolutorio en sede penal recayera sobre la persona jurídica, o sobre uno de sus representantes, socios, miembros del directorio, gerentes o mandatarios cuando hayan obrado en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
Carácter del firmante

, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (PERSONA HUMANA)

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombre completo	
Apellido completo	
CUIT	

Vínculos a declarar ¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en el segundo párrafo del Artículo 93 Ley N° 6.246?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones, durante los últimos tres (3) años, con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de conflicto de intereses, en los términos de los Artículos 93 y 94 de la Ley N° 6.246.

Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Secretarios	
Subsecretarios	
Directores Generales o equivalentes	
Autoridades del poder Legislativo	
Autoridades del poder Judicial	
Entes autárquicos	
Auditoría General	
Sindicatura General	
Procuración General	

(En caso de haber marcado alguno de los anteriores supuestos complete los siguientes campos)

Nombre completo	
Apellido completo	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y del segundo en afinidad, o ser cónyuge o conviviente		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Sociedad civil o comercial		Detalle Razón Social y CUIT
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor o acreedor		Indicar motivo de deuda o acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional
Sanciones recibidas a causa de otras contrataciones en el marco de la presente o en otras jurisdicciones		Indicar tipo de sanciones, N° de expediente administrativo, repartición y jurisdicción

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de conflicto de intereses, en los términos de los Artículos 93 y 94 de la Ley N° 6.246.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

## ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (PERSONA JURÍDICA)

### Tipo de declarante: Persona Jurídica

Razón Social	
CUIT	

Vínculos a declarar ¿Existen vinculaciones o existió participación en el capital social o en el órgano de administración por parte de los funcionarios enunciados en el segundo párrafo del Artículo 93 Ley N° 6.246?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones, durante los últimos tres (3) años, con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de conflicto de intereses, en los términos del Artículos 93 y 94 de la Ley N° 6.246, o la que en un futuro la reemplace.

Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Secretarios	
Subsecretarios	
Directores Generales o equivalentes	
Autoridades del poder Legislativo	
Autoridades del poder Judicial	
Entes autárquicos	
Auditoría General	
Sindicatura General	
Procuración General	

(En caso de haber marcado alguno de las anteriores supuestos complete los siguientes campos)

Nombre completo	
Apellido completo	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



## **ANEXO V - LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA:**

**1. Seguros:** El Contratista deberá presentar los seguros que se indican seguidamente con sus comprobantes de pago correspondientes:

- a) Póliza de Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra y comprobante de pago de las primas correspondientes.
- b) Póliza de Seguro contra Incendio.
- c) Póliza de Seguro contra Robo y Hurto.
- d) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Póliza del Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción.

El Contratista deberá presentar un cuadro con los campos: "riesgo cubierto", "N° de póliza", "aseguradora", "vigencia", "forma de pago", "comprobantes de pago".

**2. ART:**

- a) Nómina del personal cubierto por la ART y constancia de pago.
- b) Formulario 931 de AFIP.

**3. Subcontratistas, si correspondiera:**

- a) Propuesta de Subcontratistas que no fueran propuestos en la Oferta y que fueran a realizar trabajos, para su autorización por el Comitente.
- b) Contratos con los Subcontratistas.
- c) Garantías constituidas por los Subcontratistas conforme el título 3. "GARANTÍAS" del presente PBCG.

En caso de que se incorporaran Subcontratistas con posterioridad al Acta de Inicio deberá incorporarse a las actuaciones lo mencionado en este apartado.

**4. Personal del Contratista**

Previo al inicio de la Obra, el Contratista presentará al Comitente un listado con los datos del personal jerárquico y operativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Apellido y nombres completos
- Tipo y número de documento
- Domicilio actualizado

## **5. IERIC**

Constancia de comunicación de la obra en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción.

## **6. Plan de trabajo**

En el caso que corresponda, todo documento que resulta necesario para la planificación de los trabajos de la Obra.

## **7. Seguridad e Higiene en el trabajo (Ley N° 19.587)**

- a) Programa de seguridad efectuado por profesional competente y aprobado por la A.R.T. (Resolución N° 51/97).
- b) Legajo técnico confeccionado según Decreto N° 911/96 y Resolución N° 231/96 rubricado por el profesional actuante, el cual deberá incluir:
  - Libro de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
  - Copia de las constancias de haberse realizado capacitación en materia de higiene y seguridad a los trabajadores con la firma de los mismos.
  - Copia de las constancias de haberse entregado al personal los respectivos elementos de protección personal con la firma de los mismos.
  - Organigrama de seguridad e higiene y croquis de obrador.
  - Copia del contrato con la ART y listado del personal afectado a la obra.
  - Copia del inicio de la obra presentado y certificado por la ART.

## **8. Impacto Ambiental, si correspondiera.**

**ANEXO VI:** MODELO DE PLANILLA DE MEDICIÓN DE LA OBRA

Obra:

Empresa:

Expediente Autorizante:

PLANILLA DE MEDICIÓN N°												
PERÍODO:												
AVANCE FÍSICO (%)												
ITEM		UNIDAD	CANTIDAD	%	ANTERIOR		PRESENTE		ACUMULADO		FALTANTE	
N°	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
<b>1</b>												
1.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
1.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
1.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
<b>2</b>												
2.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.4				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.5				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
<b>3</b>												
3.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
3.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
3.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
<b>4</b>												
4.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
4.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%







GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.